

¿En qué debemos basar esta ponencia?

- 1.- Exposición e intercambio de experiencias realizadas en Centros Educativos de Soria en torno a la Constitución.
- 2.- Divulgación de materiales didácticos y herramientas que potencien su conocimiento.
- 3.- Debate entre los asistentes sobre las **posibilidades para fomentar la dinamización del conocimiento de la Constitución.**

¿Cómo voy a intentar lograrlo en 15 ´?

1º- **Con esta presentación** en la que tenéis documentos y enlaces a todos los artículos de la Constitución que se citan.

2º- Con un **test** (en Office 365) que se aplica a los alumnos/as de **Ciudadanía y Nacionalidad** del Cepa Celtiberia (podréis hacer la práctica en tiempo real)

3º- Junto al test podréis compartir **5 documentos para desarrollar actividades** y un archivo con enlaces directos a **recursos didácticos** relacionados con la Constitución

4º- En los últimos minutos anotaré todas las **preguntas** que queráis plantear y las trataré de contestar agrupadas. Si hay aspectos a profundizar podéis escribirme a

felix.lavmar@educa.jcyl.es

CONTEXTO PREVIO



A TRABAJAR EN EL AULA

- **Valores y principios que sostienen una democracia**
- **Qué es una constitución como base escrita de los derechos y obligaciones en una democracia**
- **Se pueden comparar (Ciencias Sociales) diversos regímenes políticos (a lo largo de la historia)**

Enlace a diferentes doctrinas históricas a lo largo de la Historia, con textos que pueden ser comentados

¿QUÉ ES UNA DEMOCRACIA?

democracia

Del lat. tardío *democratīa*, y este del gr. δημοκρατία *dēmokratía*.

1. f. Forma de gobierno en la que el poder político es ejercido por los ciudadanos.
2. f. País cuya forma de gobierno es una **democracia**.
3. f. Doctrina política según la cual la soberanía reside en el pueblo, que ejerce el poder directamente o por medio de representantes.
4. f. Forma de sociedad que practica la igualdad de derechos individuales, con independencia de etnias, sexos, credos religiosos, *etc.* *Vivir en democracia. U. t. en sent. fig.*
5. f. Participación de todos los miembros de un grupo o de una asociación en la toma de decisiones. *En esta comunidad de vecinos hay democracia.*

¿QUÉ PRINCIPIOS y VALORES HA DE RESPETAR UNA DEMOCRACIA?

5

Suscribir y respetar la declaración universal de derechos humanos

- Libertad
- La soberanía reside en el pueblo
- Igualdad política y jurídica de todos los ciudadanos/as
- Pluralismo político
- Tolerancia y paz social
- Respetar las decisiones de la mayoría. Respetar a las minorías
- Convivencia y ciudadanía (...)

“Principios y valores de una democracia”

José Salazar

José Woldenberg

INE

6 El largo camino de los derechos humanos



La Libertad guiando al pueblo, por Eugène Delacroix (1830). [Fuente: Wikipedia](#)

Los derechos humanos fueron recogidos en las leyes -positivación- a raíz de las revoluciones burguesas de los siglos XVII y XVIII: la Revolución inglesa, la Revolución Americana y la Revolución francesa; esta última promovió la aprobación, en la Asamblea Nacional de 26 de agosto de 1789, de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano.

La **ONU** aprobó, el 10 de diciembre de 1948, la **Declaración Universal de los Derechos Humanos** que recoge en sus 30 artículos los derechos humanos considerados básicos.

Nuestra Constitución asume

La Declaración Universal de los Derechos Humanos

www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/

Bienvenidos a las Naciones Unidas العربية



NACIONES UNIDAS

Portada ▾ La Organización ▾ Qué hacemos ▾ Dónde trabajamos ▾ Multimedia ▾ Documentos ▾ Días Internacionales ▾

Introducción Estados Miembros Órganos principales Fondos, Programas, Agencias Historia Carta DUDH Emblema y bar

Portada » La Organización » La Declaración Universal de Derechos Humanos

La Declaración Universal de Derechos Humanos



La Declaración Universal de Derechos Humanos

La Declaración Universal de los Derechos Humanos es un documento que marca un hito en la historia de los derechos humanos. Elaborada por representantes de todas las regiones del mundo con diferentes antecedentes jurídicos y culturales, la Declaración fue proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948 en su [Resolución 217 A \(III\)](#), como un ideal común para todos los pueblos y naciones. La Declaración establece, por primera vez, los derechos humanos fundamentales que deben protegerse en el mundo entero y ha sido [traducida en más de 500 idiomas](#).

Versión en PDF

La CE asume la Declaración Universal de los Derechos Humanos

En la Constitución española

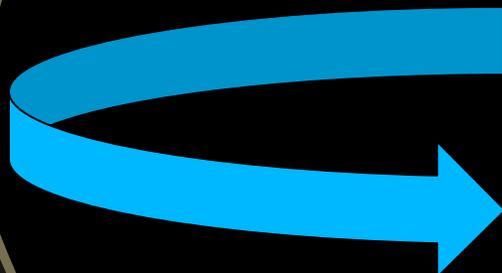


En el Preámbulo, como principio
En artículo 10 CE

En el Preámbulo

Proteger a todos los españoles y pueblos de España en el ejercicio de los derechos humanos, sus culturas y tradiciones, lenguas e instituciones.

En artículo 10 CE



TÍTULO I

De los derechos y deberes fundamentales

Artículo 10.

1. La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social.

2. Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España.

¿QUÉ ES UNA CONSTITUCIÓN?

- Es la **ley fundamental de la organización** en un Estado
- A ella deben someterse **los actos del propio Estado** y tendrán que supeditarse **todas las demás normas jurídicas positivas**.
- Ha sido **aprobada** por el pueblo español (soberanía nacional)

Una democracia, requisito de la Unión Europea para permitir la integración de España

Sin democracia no es posible una Constitución democrática

Sin democracia y constitución democráticas, no es posible integrarnos en Europa

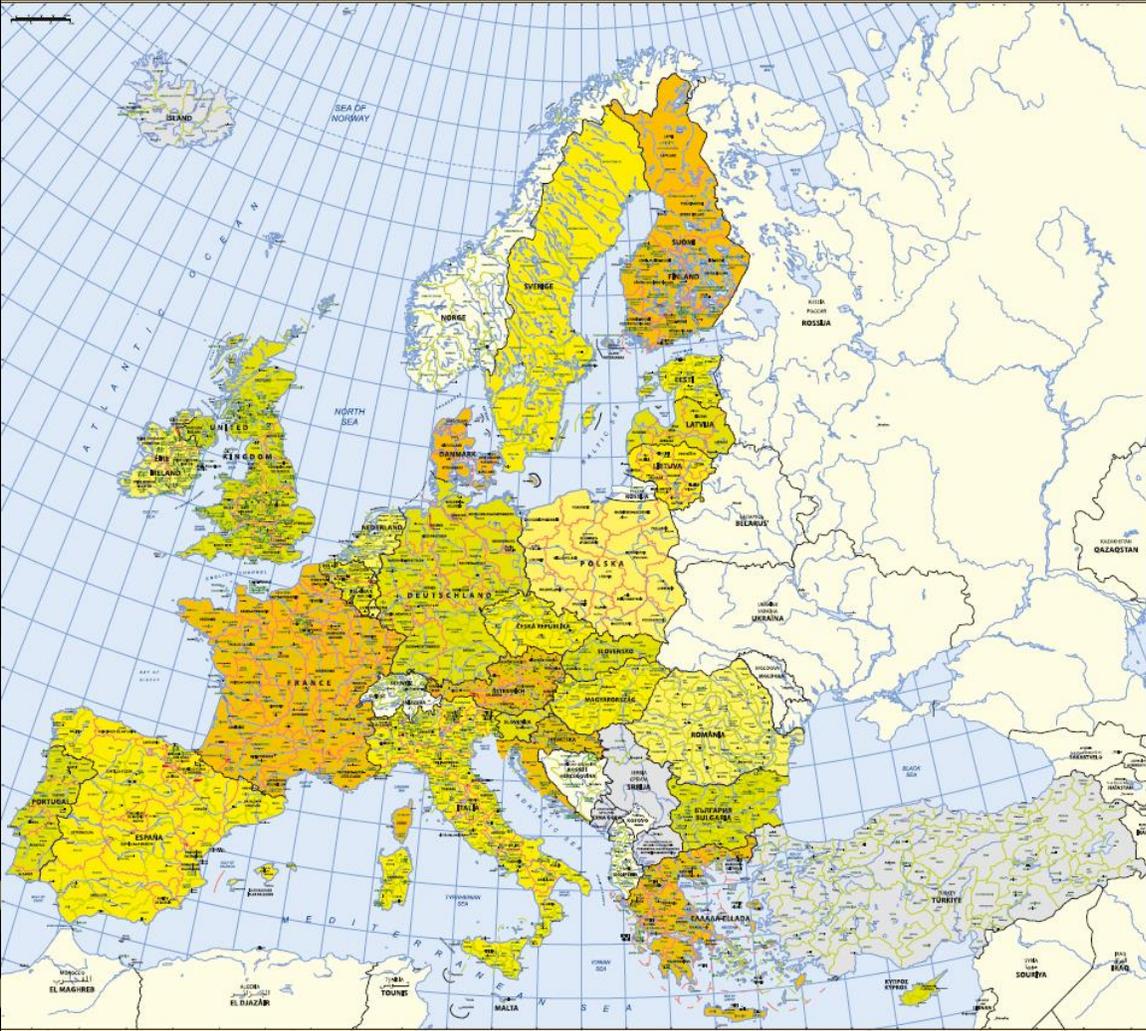
.... Y Europa era la puerta al futuro para España para consolidar su democracia y modernizar su economía

Una democracia, requisito de la Unión Europea para permitir la integración de España

España y la Comunidad Europea, de la dictadura a la democracia

“ La muerte de Franco y la proclamación de Don Juan Carlos fueron recibidas con una mezcla de alivio y esperanza en las cancillerías de la Europa democrática. Desde el inicio mismo de su reinado, el Rey procuró mejorar en la medida de lo posible las relaciones bilaterales de España con las principales potencias europeas, política que se institucionalizó a partir de la elección del primer gobierno democrático en junio de 1977. Este deseo ya pudo constatarse durante la ceremonia de proclamación del monarca, a la que asistieron los presidentes de Francia y Alemania, Valery Giscard d'Estaing y Walter Scheel, así como el Príncipe de Edimburgo, en representación de la Reina de Inglaterra, ninguno de los cuales había acudido al funeral de Franco”

*La larga marcha hacia Europa: España y la Comunidad Europea,
Charles Powell. 11 de junio de 2014*



Una democracia, requisito de la Unión Europea para permitir la integración de España



El balance de la incorporación de España a la UE se considera muy positivo para España porque:

- 📌 Parte del desarrollo económico y social de España se debe a la integración europea. España comenzó a recibir fondos de la UE desde 1987. Estas ayudas crearon unos 300.000 empleos anuales.
- 📌 La renta per cápita actual es el 97,7 % de la media comunitaria. En el año 1986 era de un 68%.
- 📌 El 90% de las inversiones que recibe España del exterior procede de la UE.
- 📌 Los fondos europeos sirvieron para financiar proyectos como la construcción del 40% de autovías y la ampliación de puertos, aeropuertos y metros.
- 📌 Se elaboran proyectos educativos para estudiantes.
- 📌 Se establece la tarjeta sanitaria europea
- 📌 Se contribuye a la construcción y reconstrucción del patrimonio cultural artístico y monumental.

Cuadro III.1. Comercio Exterior: desglose por áreas geográficas (julio 2017)

Área geográfica	EXPORTACIONES			IMPORTACIONES		
	% total	tva (%)*	contrib.**	% total	tva (%)*	contrib.**
EUROPA	70,0	2,1	1,5	59,7	6,2	3,9
UNIÓN EUROPEA	63,5	1,0	0,6	54,2	5,8	3,3
ZONA EURO	50,1	3,7	1,9	43,9	6,9	3,2
Alemania	10,6	4,3	0,5	12,4	8,6	1,1
Francia	14,4	6,2	0,9	11,1	10,6	1,2
Italia	8,0	1,7	0,1	7,1	7,6	0,6
Portugal	7,4	4,1	0,3	3,5	-8,6	-0,4
RESTO UE	13,4	-8,1	-1,2	10,2	1,1	0,1
Reino Unido	6,7	-20,2	-1,8	3,8	4,2	0,2
RESTO EUROPA	6,5	14,7	0,9	5,6	10,3	0,6
Turquía	2,5	17,8	0,4	2,1	32,6	0,6
AMÉRICA	11,9	6,5	0,8	10,0	8,8	0,9
AMÉRICA DEL NORTE	5,7	6,9	0,4	4,5	10,9	0,5
Estados Unidos	5,0	14,2	0,6	4,0	9,5	0,4
AMÉRICA LATINA	6,2	7,4	0,4	5,3	6,7	0,4
Brasil	1,0	0,6	0,0	1,2	3,7	0,0
México	2,0	4,6	0,1	1,4	-6,6	-0,1
ASIA	9,0	1,9	0,2	21,4	15,4	3,2
ASIA (exc. Oriente Medio)	5,8	-2,8	-0,2	18,3	13,8	2,5
China	2,0	8,8	0,2	9,4	16,5	1,5
Japón	1,0	-0,6	0,0	1,3	10,8	0,1
ORIENTE MEDIO	3,1	12,1	0,4	3,1	25,8	0,7
Arabia Saudí	0,9	25,9	0,2	1,1	3,4	0,0
ÁFRICA	7,0	21,5	1,3	8,5	42,9	2,8
Marruecos	3,0	19,5	0,5	1,9	27,2	0,5
OCEANIA	0,8	1,8	0,0	0,4	11,0	0,0
Australia	0,6	-9,0	-0,1	0,3	22,9	0,1
OTROS	1,4	10,5	0,1	0,0	-69,8	0,0
TOTAL COMERCIO DECLARADO	100,0	3,9	3,9	100,0	10,8	10,8
Pro memoria: TOTAL EXTRA UE	36,5	9,3	3,2	45,8	17,3	7,5

* A efectos de cálculo de variación interanual, la comparación se hará con los datos provisionales de 2016.

** contrib.: contribución a la tasa de variación de las exportaciones/importaciones totales, en puntos porcentuales

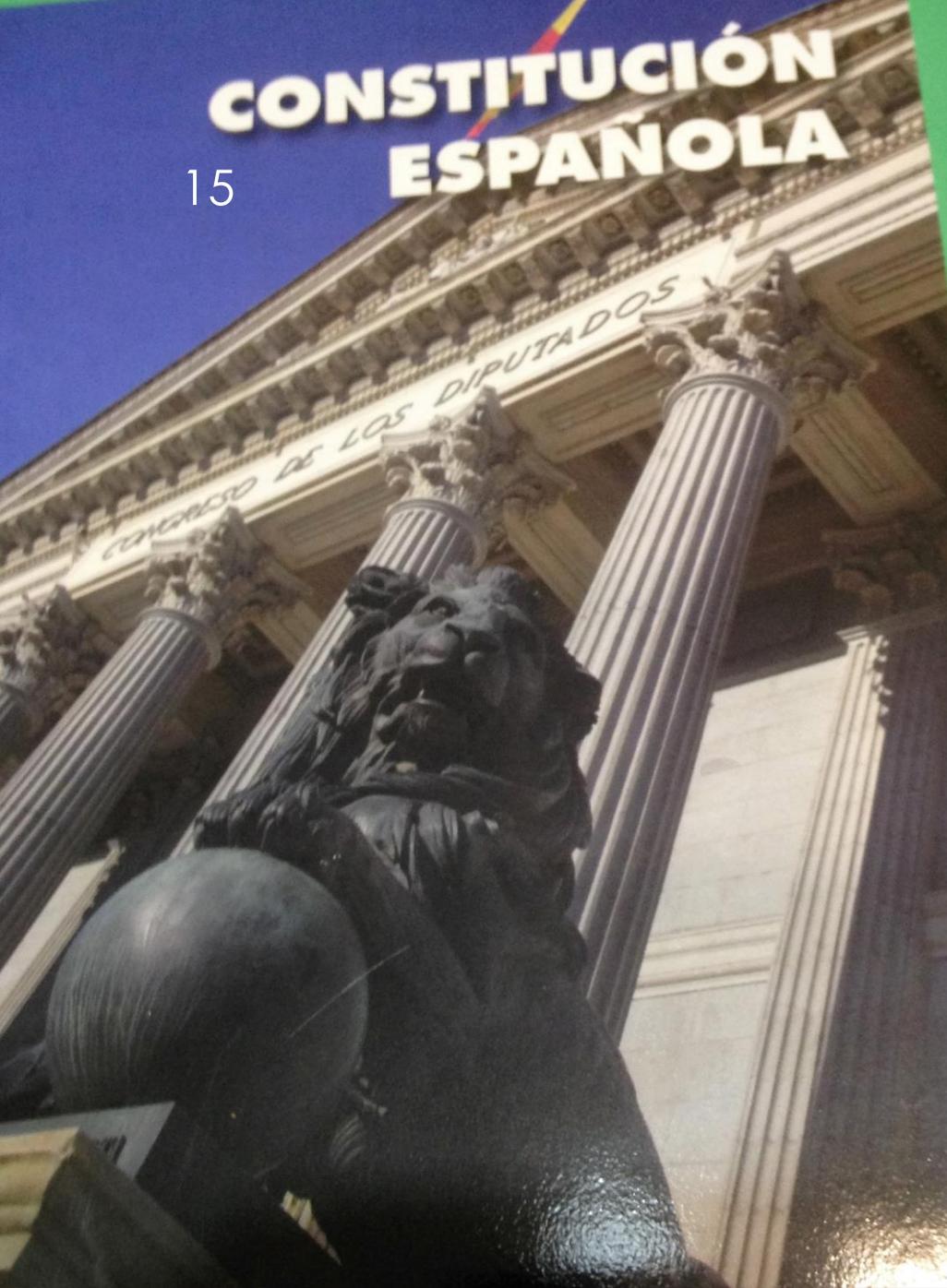
Fuente: S.G. de Estudios y Evaluación de Instrumentos de Política Comercial de la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, a partir de datos del Departamento de Aduanas e II.EE. de la Agencia Tributaria

España necesita a Europa para exportar y vender sus productos con la competitividad ganada

Sin democracia, sin constitución, la puerta europea estaba cerrada (dictadura de Franco)

CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA

15



Con la democracia llegó la Constitución

El ordenamiento jurídico de España está determinado en la Constitución española, trámites:

- El 31 de octubre de 1978, en sesión conjunta, lo aprueban el Congreso de los Diputados y el Senado.
- El 6 de diciembre de 1978 la aprueban los españoles en referéndum
- El 27 de diciembre la sanciona el Rey y entra en vigor con la publicación en el BOE el 29 de diciembre de 1978. (Ver BOE)

REFERENDUM CONSTITUCIONAL 1978

¿APRUEBA EL PROYECTO
DE CONSTITUCION?

SI

CONSTITUCION.

**Un voto
vale más
que mil gritos.**

Tu derecho es votar. Vota libremente.

6 de diciembre Referéndum Nacional.



La Constitución española de 1978
Aprobada en referéndum
6 de diciembre de 1978

Curiosidad

En Soria la apoyó el 88,2 % de los votantes, en línea con la media nacional (tan solo 3 décimas por debajo)

Junta Provincial	Electores	Votantes	Abstención	Participación	Válidos	Sí	No	En blanco	Nulo	Sí%	Sí/Electores%
Soria	80 927	59 426	21 501	 73,4 %	59 032	52 056	4055	2921	394	 88,2 %	 64,3 %
Total	26 632 180	17 873 271	8 758 909	 67,11 %	17 739 485	15 706 078	1 400 505	632 902	133 786	 88,54 %	 58,97 %

La Constitución española de 1978
Aprobada en referéndum
6 de diciembre de 1978

Soria

Resultados por provincias

Aprobación en referéndum 6 diciembre

Los españoles aprobaron su Constitución en en el referéndum del 6 de diciembre de 1978, tres años después de la muerte de la muerte Franco.

[Enlace Youtube "ArteHistoria"](#)

Principios de la Constitución española

19

La Nación española, deseando establecer **la justicia, la libertad y la seguridad** y **promover el bien de cuantos la integran**, en uso de su soberanía, proclama su voluntad de:

Garantizar la **convivencia democrática** dentro de la Constitución y de las leyes conforme a un **orden económico y social justo**.

Consolidar un Estado de Derecho que asegure el **imperio de la ley** como expresión de la voluntad popular.

Proteger a todos los españoles y pueblos de España en el **ejercicio de los derechos humanos, sus culturas y tradiciones, lenguas e instituciones**.

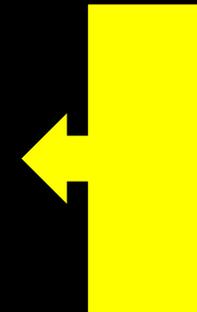
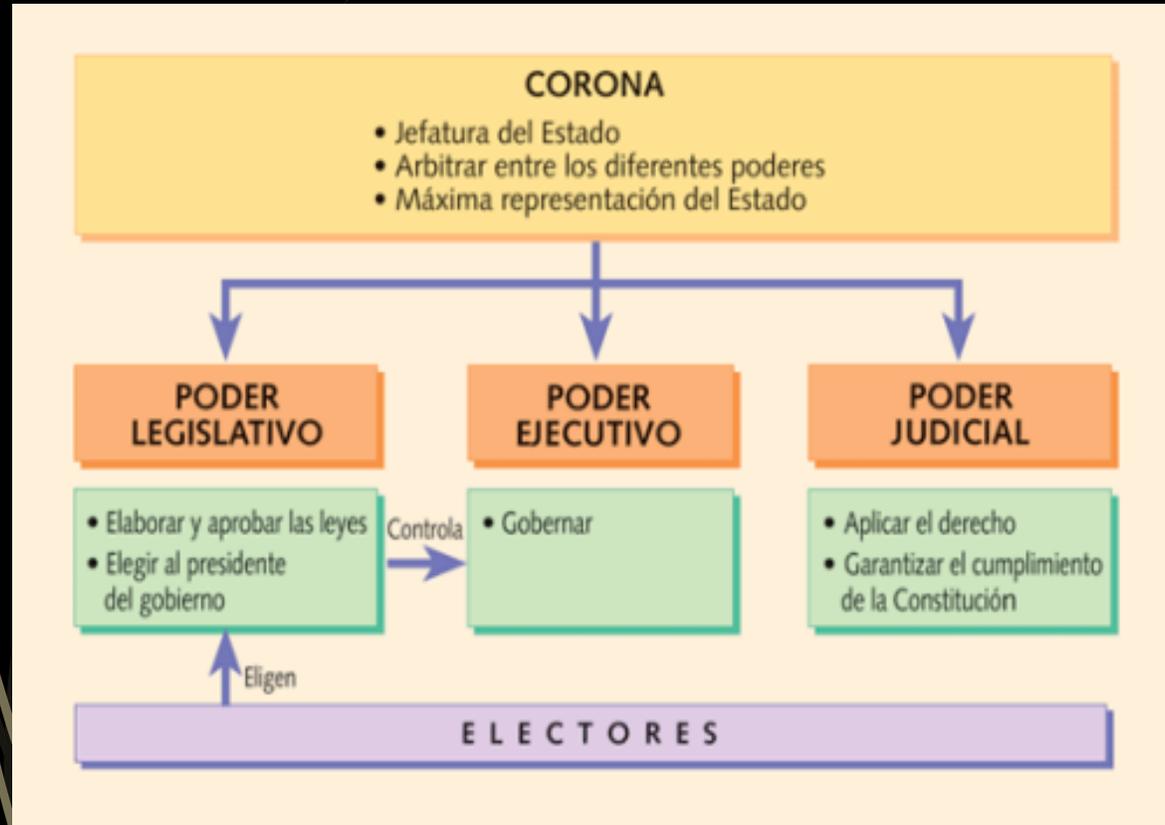
Promover el **progreso de la cultura y de la economía** para asegurar a todos una **digna calidad de vida**.

Establecer una **sociedad democrática avanzada**, y

Colaborar en el fortalecimiento de unas **relaciones pacíficas** y de eficaz **cooperación entre todos los pueblos de la Tierra**.

División de poderes

20



- **Legislativo**
- **Ejecutivo**
- **Judicial**

21 Congreso de los Diputados y Senado de España



Artículo 66

- 1- Las Cortes Generales representan al pueblo español y están formadas por el Congreso de los Diputados y el Senado.
- 2- Las Cortes Generales ejercen la potestad legislativa del Estado, aprueban sus Presupuestos, controlan la acción del Gobierno y tienen las demás competencias que les atribuya la Constitución.
- 3- Las Cortes Generales son inviolables.

TÍTULO PRELIMINAR de la C.E.

Artículo 1.

1. España se constituye en un Estado **social y democrático** de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la **libertad, la justicia, la igualdad** y el **pluralismo político**.
2. La soberanía nacional reside en el **pueblo español**, del que emanan los poderes del Estado.
3. La forma política del Estado español es la **Monarquía parlamentaria**.

Derechos fundamentales

Del artículo 10 al artículo 55



Sede Tribunal
Constitucional

Dentro de estos artículos que regulan derechos fundamentales, existen artículos **MÁS PRIORITARIOS**, ya que tienen una **DOBLE PROTECCIÓN JURÍDICA** para los ciudadanos:

- a) Tribunales ordinarios
- b) Tribunal Constitucional

Son los artículos comprendidos **entre el artículo 14 y el artículo 30**

¿Qué derechos fundamentales son prioritarios?

(del Art. 14 al 30)



- 14- Igualdad ante la ley
- 15 – Derecho a la vida y la integridad física y moral
- 16- Libertad ideológica y de culto
- 17- Derecho a la libertad y seguridad
- 18- Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen
- 19- Derecho de libertad de circulación y residencia
- 20- Derecho a la libertad de información
- 21- Derecho de reunión
- 22- Derecho de asociación
- 23- Derecho a la participación pública
- 24- Derecho a la tutela efectiva judicial en la defensa de los derechos
- 25- Las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social
- 26- Se prohíben Tribunales de Honor
- 27- Derecho a la educación y a la libertad de enseñanza
- 28- Derecho a la libertad sindical
- 29- Derecho de petición individual y colectiva
- 30- Los poderes públicos garantizarán la defensa de los derechos fundamentales

Título I: Derechos fundamentales

Del artículo 10 al artículo 55

Organizados en **cinco capítulos** y **49 artículos** en los que se detallan los derechos fundamentales, deberes y libertades de los españoles (dentro y fuera de España) y los residentes extranjeros en España.

Art 14 (clave): igualdad ante la ley



Título I. De los derechos y deberes fundamentales

Capítulo segundo. Derechos y libertades

Artículo 14

Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social

Artículo 9º: seguridad jurídica

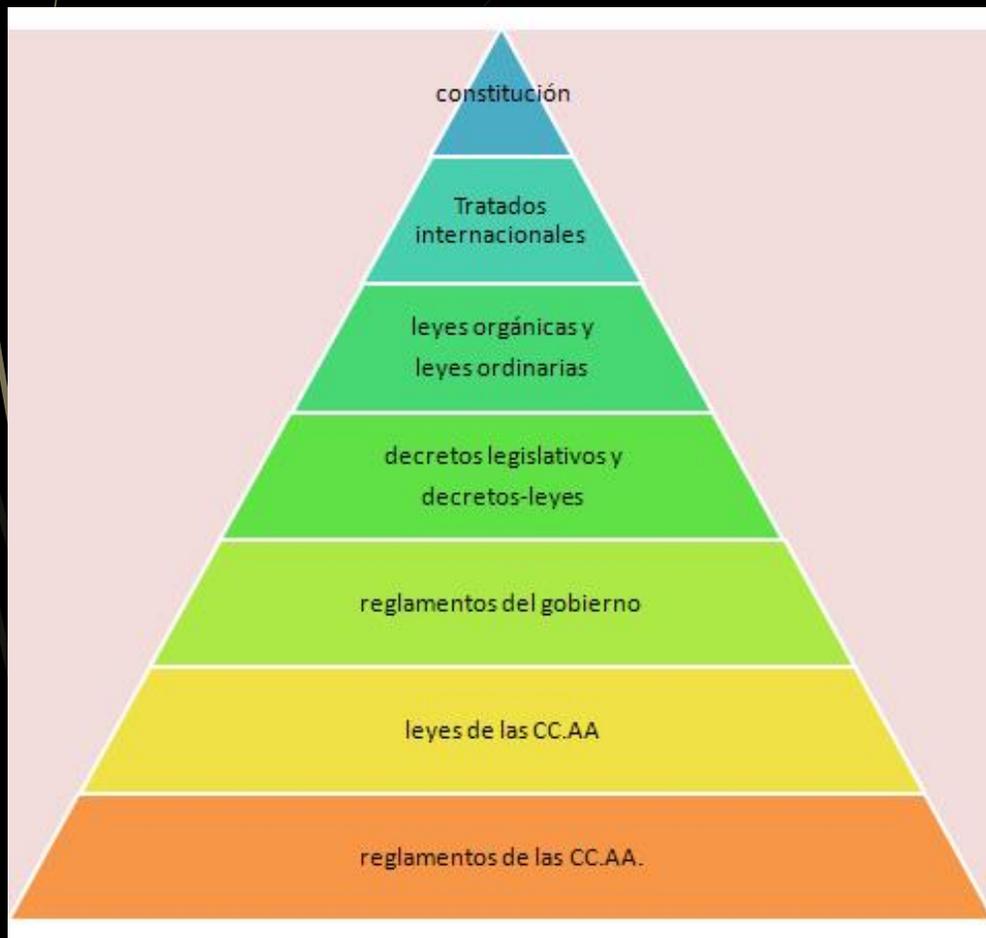


Imagen obtenida en Internet

Título preliminar

Artículo 9

- 1- Los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico.
- 2- Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la **libertad y la igualdad del individuo y de los grupos** en que se integra **sean reales y efectivas**; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.
- 3- La Constitución garantiza el **principio de legalidad**, la jerarquía normativa, la publicidad de las normas, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales, la seguridad jurídica, la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos

Ponentes de la Constitución

28



Los "padres" de la Constitución

- 1 - Gabriel Cisneros (UCD)
- 2 - José Pedro Pérez Llorca (UCD)
- 3 - Miguel Herrero de Miñón (UCD)
- 4 - Miguel Roca (Minoría catalana y PNV)
- 5 - Manuel Fraga (AP)
- 6 - Gregorio Peces Barba (PSOE)
- 7 - Jordi Solé Turá (PCE)

Estructura

La Constitución Española consta de **169 artículos**, organizados en:

- Preambulo
- 1 Título Preliminar
- Diez Titulos
 - Disposiciones adicionales (1ª a 4ª)
 - Disposiciones transitorias (1ª a 9ª)
 - Disposiciones derogatoria (única)
 - Disposición final (única)

Diez TÍTULOS

- Título I. De los derechos y deberes fundamentales
- Título II. De la Corona
- Título III. De las Cortes Generales
- Título IV. Del Gobierno y de la Administración
- Título V. De las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales
- Título VI. Del Poder Judicial
- Título VII. Economía y Hacienda
- Título VIII. De la Organización Territorial del Estado
- Título IX. Del Tribunal Constitucional
- Título X. De la reforma constitucional

Índice sistemático de La Constitución española (1)

31

Preámbulo
Título preliminar

Artículos

1-9

Índice sistemático de La Constitución española (2)

Título I <u>De los derechos y deberes fundamentales</u>	10-55
Capítulo primero. <u>De los españoles y extranjeros</u>	11-13
Capítulo segundo. <u>Derechos y libertades</u>	14
- Sección 1ª. <u>De los derechos fundamentales y de las libertades públicas</u>	15-29
- Sección 2ª. <u>De los derechos y deberes de los ciudadanos</u>	30-38
Capítulo tercero. <u>De los principios rectores de la política social y económica</u>	39-52
Capítulo cuarto. <u>De las garantías de las libertades y derechos fundamentales</u>	53-54
Capítulo quinto. <u>De la suspensión de los derechos y libertades</u>	55

Índice sistemático de La Constitución española (3)

33

Título II. <u>De la Corona</u>	56-65
Título III. <u>De las Cortes Generales</u>	66-96
Capítulo primero. <u>De las Cámaras</u>	66-80
Capítulo segundo. <u>De la elaboración de las leyes</u>	81-92
Capítulo tercero. <u>De los Tratados Internacionales</u>	93-96
Título IV. <u>Del Gobierno y de la Administración</u>	97-107
Título V. <u>De las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales</u>	108-116
Título VI. <u>Del Poder Judicial</u>	117-127
Título VII. <u>Economía y Hacienda</u>	128-136

Índice sistemático de La Constitución española (4)

34

Título VIII. De la Organización Territorial del Estado

137-158

Capítulo primero. Principios generales

137-139

Capítulo segundo. De la Administración Local

140-142

Capítulo tercero. De las Comunidades Autónomas

143-158

• Título IX. Del Tribunal Constitucional

159-165

• Título X. De la reforma constitucional

166-169

Índice sistemático de La Constitución española (5)

35

Disposiciones adicionales

(1ª a 4ª)

Disposiciones transitorias

(1ª a 9ª)

Disposiciones derogatoria

(única)

Disposición final

(única)

Símbolos del Estado



Escudo



Bandera

Himno Nacional

Escudo de España

ARTICULO 1

El escudo de España es cuartelado y entado en punta. En el primer cuartel, de gules o rojo, un castillo de oro, almenado, aclarado de azur o azul y mazonado de sable o negro. En el segundo, de plata, un león rampante, de púrpura, linguado, uñado, armado de gules o rojo y coronado de oro. En el tercero, de oro, cuatro palos, de gules o rojo. En el cuarto, de gules o rojo, una cadena de oro, puesta en cruz, aspa y orla, cargada en el centro de una esmeralda de su color. Entado de plata, una granada al natural, rajada de gules o rojo, tallada y hojada de dos hojas, de sinople o verde.

Acompañado de dos columnas, de plata, con base y capitel, de oro, sobre ondas de azur o azul y plata, superada de corona imperial, la diestra, y de una corona real, la siniestra, ambas de oro, y rodeando las columnas, una cinta de gules o rojo, cargada de letras de oro, en la diestra "PLUS" y en la siniestra "ULTRA".

Al timbre, corona real, cerrada, que es un círculo de oro, engastado de piedras preciosas, compuesto de ocho florones de hojas de acanto, visibles cinco, interpoladas de perlas y de cuyas hojas salen sendas diademas sumadas de perlas, que convergen en un mundo de azur o azul, con el semimeridiano y el ecuador de oro, sumado de cruz de oro. La corona, forrada de gules o rojo.

ARTICULO 2

El escudo de España, tal como se describe en el artículo anterior, lleva escusón de azur o azul, tres lises de oro, puestas dos y una, la bordura lisa, de gules o rojo, propio de la dinastía reinante.



Escudo de España

ARTICULO 1

El escudo de España es cuartelado y entado en punta. En el primer cuartel, de gules o rojo, un castillo de oro, almenado, aclarado de azur o azul y mazonado de sable o negro. En el segundo, de plata, un león rampante, de púrpura, linguado, uñado, armado de gules o rojo y coronado de oro. En el tercero, de oro, cuatro palos, de gules o rojo. En el cuarto, de gules o rojo, una cadena de oro, puesta en cruz, aspa y orla, cargada en el centro de una esmeralda de su color. Entado de plata, una granada al natural, rajada de gules o rojo, tallada y hojada de dos hojas, de sinople o verde.

Acompañado de dos columnas, de plata, con base y capitel, de oro, sobre ondas de azur o azul y plata, superada de corona imperial, la diestra, y de una corona real, la siniestra, ambas de oro, y rodeando las columnas, una cinta de gules o rojo, cargada de letras de oro, en la diestra "PLUS" y en la siniestra "ULTRA".

Al timbre, corona real, cerrada, que es un círculo de oro, engastado de piedras preciosas, compuesto de ocho florones de hojas de acanto, visibles cinco, interpoladas de perlas y de cuyas hojas salen sendas diademas sumadas de perlas, que convergen en un mundo de azur o azul, con el semimeridiano y el ecuador de oro, sumado de cruz de oro. La corona, forrada de gules o rojo.

ARTICULO 2

El escudo de España, tal como se describe en el artículo anterior, lleva escusón de azur o azul, tres lises de oro, puestas dos y una, la bordura lisa, de gules o rojo, propio de la dinastía reinante.



Título VIII: De la Organización del Estado

Artículos ⁴⁰ 137-158

17 Comunidades Autónomas

50 provincias

2 ciudades autónomas



¿Cómo se reforma la Constitución? / 1

41

Artículo 166

La iniciativa de reforma constitucional se ejercerá en los términos previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 87.

Artículo 167

1- Los proyectos de reforma constitucional deberán ser aprobados por una **mayoría de tres quintos** de cada una de las Cámaras. Si no hubiera acuerdo entre ambas, se intentará obtenerlo mediante la creación de una Comisión de composición paritaria de Diputados y Senadores, que presentará un texto que será votado por el Congreso y el Senado.

2- De no lograrse la aprobación mediante el procedimiento del apartado anterior, y siempre que el texto hubiere obtenido el voto favorable de la mayoría absoluta del Senado, el Congreso, por mayoría de dos tercios, podrá aprobar la reforma.

3- Aprobada la reforma por las Cortes Generales, será sometida a referéndum para su ratificación cuando así **lo soliciten**, dentro de los quince días siguientes a su aprobación, **una décima parte de los miembros** de cualquiera de las **Cámaras**.

Reforma la Constitución aspectos esenciales / 2

42

Artículo 168

- 1- Cuando se propusiere la revisión total de la Constitución o una parcial que afecte al Título preliminar, al Capítulo segundo, Sección primera del Título I, o al Título II, se procederá a la aprobación del principio por **mayoría de dos tercios** de cada Cámara, y a la disolución inmediata de las Cortes.
- 2- Las Cámaras elegidas deberán ratificar la decisión y proceder al estudio del nuevo texto constitucional, que deberá ser aprobado por mayoría de dos tercios de ambas Cámaras.
- 3- Aprobada la reforma por las Cortes Generales, será sometida a referéndum para su ratificación.

Artículo 169

No podrá iniciarse la reforma constitucional en tiempo de guerra o de vigencia de alguno de los estados previstos en el artículo 116.

¿A qué se refiere? aspectos esenciales / 3

43

Artículo 168

1- Cuando se propusiere la revisión total de la Constitución o una parcial que afecte al Título preliminar, al Capítulo segundo, Sección primera del Título I, o al Título II, se procederá a la aprobación del principio por **mayoría de dos tercios** de cada Cámara, y a la disolución inmediata de las Cortes.

2- Las Cámaras elegidas deberán ratificar la decisión y proceder al estudio del nuevo texto constitucional, que deberá ser aprobado por mayoría de dos tercios de ambas Cámaras.

3- Aprobada la reforma por las Cortes Generales, será sometida a referéndum para su ratificación.

Artículo 169

No podrá iniciarse la reforma constitucional en tiempo de guerra o de vigencia de alguno de los estados previstos en el artículo 116.

Revisión total: la que afecta a toda la Constitución

Título preliminar: Estructura del Estado, pluralismo político y social.
Artículos 1 a 9

Capítulo segundo: Derechos y libertades, Artículo 14

Sección primera del Título I: De los derechos fundamentales y de las libertades públicas, artículos 15 a 29

Título II: De la Corona, del artículo 56 al 65

44 ¿ Cuándo NO se puede reformar la Constitución /4

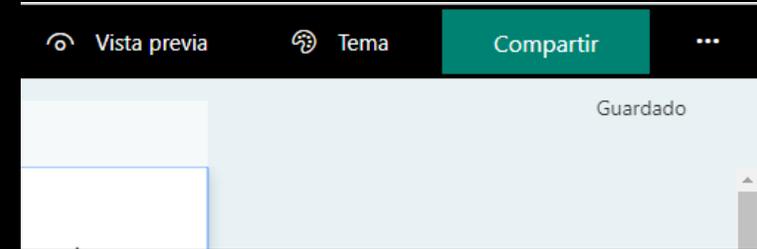
Artículo 169

No podrá iniciarse la reforma constitucional **en tiempo de guerra** o de vigencia de alguno de los estados previstos en el artículo 116.

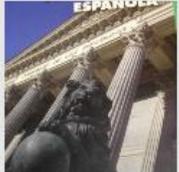
(Art 116) ... estados de alarma, de excepción y de sitio

45

Herramienta para practicar



Preguntas Respuestas 8

 La Constitución española. Test prueba de ciudadanía y nacionalidad. CEPA CELTIBERIA

(20 puntos)

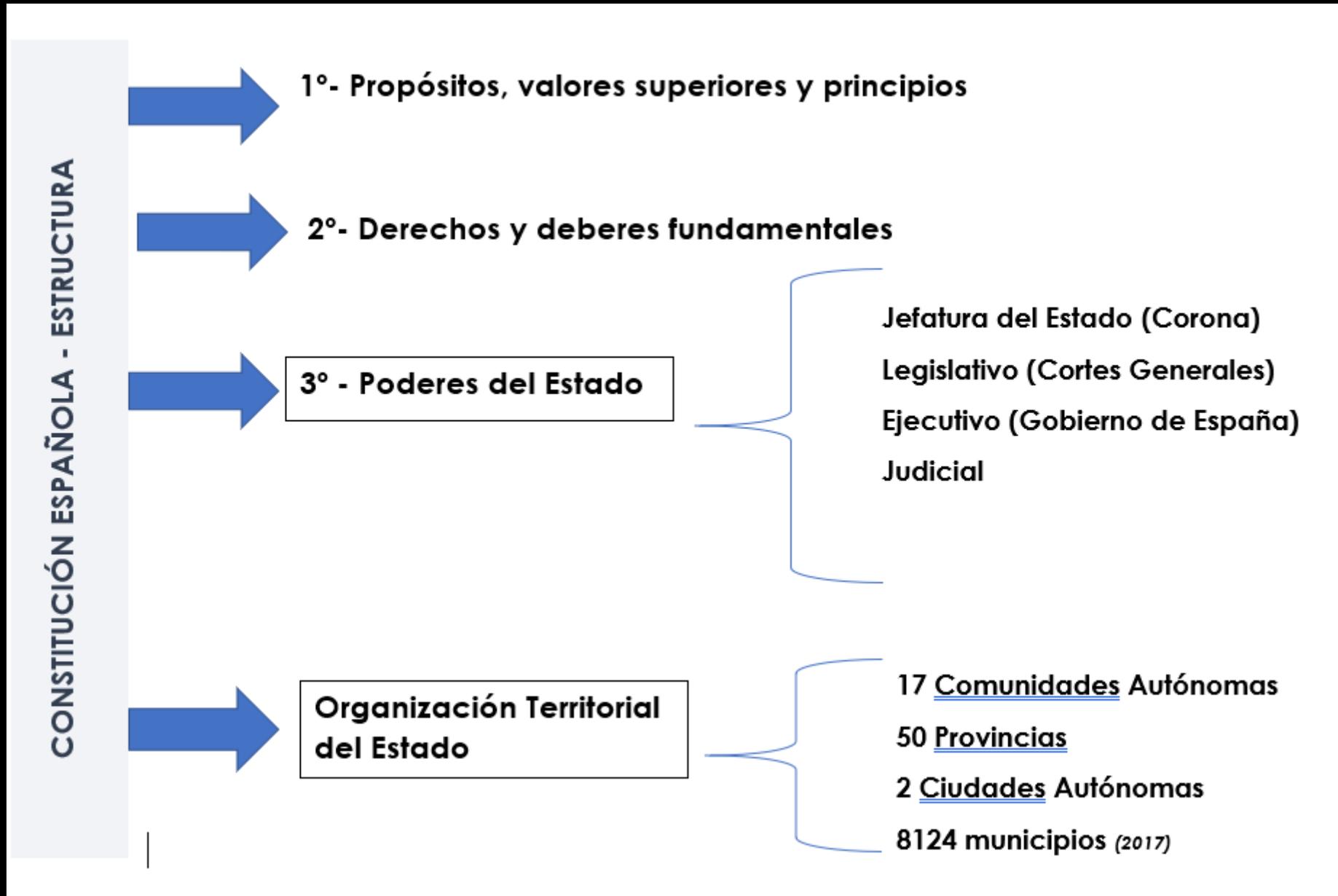
Nuestra "carga magna": orientaciones y propuestas didácticas para celebrar el día de la Constitución.

1

Según el artículo 1º de la Constitución española, ¿dónde reside la soberanía nacional del que emanan todos los poderes del Estado? * (1 Punto)



46
En resumen



Muchas gracias

Jornada sobre Constitución española en CFIE Soria. 23/11/2017.
Félix Lavilla Martínez
Cepa Celtiberia de Soria

@felixlavilla
felix.lavmar@educa.jcyl.es